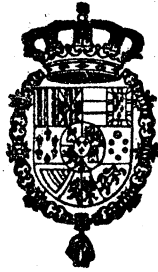


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 25, artículo 2.º, concepto 3.º las cantidades que se detallan.—Página 1146.

Otra disponiendo se anuncien a concurso las vacantes que se indican, de Auxiliares de las Secciones de Letras, Ciencias, Idiomas y Dibujo en las provincias que se expresan.—Página 1146.

Otra resolviendo se conceda plenitud de derechos a los Maestros del segundo Escalafón que se detallan.—Página 1146.

Otra autorizando a Doña María de los Dolores Martín Brilián, Maestra de Mora de Ebro (Tarragona), para que pueda prestar sus servicios a las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clases a los niños que concurren al Sanatorio de Pedrosa (Santander).—Página 1146.

Otra poniendo en conocimiento del Ministro de la Gobernación y encargándole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador de Jaén obligue a los Ayuntamientos que se indican a proporcionar local donde instalar decorosamente las Escuelas.—Páginas 1146 y 1147.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar

las oposiciones a las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.—Página 1147.

Otra ídem id. id. de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 1147.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1147

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1148.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Luis Mozo Ortiz Ordenanza Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Página 1150.

Anunciando a concurso las vacantes que se indican de Auxiliares de las Secciones de Letras, Ciencias, Idiomas y Dibujo en las provincias que se expresan.—Página 1150.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando lo solicitado por D. Juan Lama Bohorquer, Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de Arahal (Sevilla).—Página 1151.

Nombrando a los señores D. José Soto de Castro y a D. Ricardo Domingo Felipo Oficiales del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 1151.

Disponiendo que se considere definitivamente transformadas en una Escuela Nacional graduada con cuatro secciones las dos unitarias de niños de Cobmenar de Oreja, y nombrando Director a don Tomás Villalpando Miguel.—Página 1151.

Concediendo a D. Federico Llácer Botella la excedencia del cargo de Oficial del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 1151.

Anunciando a concurso previo de traslado una plaza de Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.—Página 1151.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de Doña Luisa Ortiz, solicitando la plaza de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zámora.—Página 1151.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente, con destino en la Secretaría del mismo, a D. Carlos de Santiago y Soto.—Página 1152.

Nombrando, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo, con destino en la Jefatura del Canal de Castilla y canalización del Manzanares, a D. Manuel Pedregal García.—Página 1152.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de seguros marítimos denominada "Mindello", domiciliada en esta Corte, ha sido eliminada del índice de las exceptuadas e incluida en el de las que se hallan en liquidación.—Página 1152.

ANEXO 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 25, artículo 2.º, concepto 3.º, las siguientes cantidades:

| | <i>Pesetas.</i> |
|---|-----------------|
| Para ampliación del taller de repujado y cincelado y establecimiento de un taller de forja..... | 6.100 |
| Para ampliar la instalación del taller de talla en mármol y piedra | 4.524 |
| Para el taller de talla en madera..... | 1.503 |
| Para el taller de esmaltería con aplicaciones al repujado. | 1.800 |
| Total..... | 13.927 |

La expresada suma se librará a justificar por la Ordenación de Pagos de este Ministerio a favor del Habilitado de dicho Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resueltas por Real orden de 25 de Mayo último las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Ayudantes de Institutos y publicado éste con carácter definitivo en la GACETA de 18 del actual, y existiendo vacantes la Auxiliaría de la Sección de Letras de Santander, la de Ciencias de Oviedo, las de Idiomas de Gijón, Gua-

dalajara, La Laguna (Canarias), Las Palmas, Murcia, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Tarragona y Valladolid, y las de Dibujo de Baeza, Cuenca, León, Soria y Lérida, las que han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último y Real orden de 31 del mismo mes y año.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncien a concurso las referidas vacantes, señalando el plazo de veinte días para los aspirantes que desempeñen sus cargos en la Península y quince días más para aquellos Auxiliares y Ayudantes que prestan sus servicios en los Institutos de La Laguna y Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

“Vistas las instancias que, solicitando plenitud de derechos, han formulado los Maestros del segundo Escalafón don Manuel Massa Toboso, 4.490; D. Celestino Segura, 4.385; D. Proceso Gaspar Enguita, 3.700; D. Mónico Arguinsuelas, 4.383; D. Arturo Holgado, 4.085; D. Matías P. Gómez, 3.978; D. Rogelio Saavedra, 4.299; D. José Villarroya, 4.264; D. Raimundo Vicens, 4.114; don Rafael Montes, 4.252; D. Fernando Ruiz, 4.331; D. Juan Torcelló, 4.502; D. José Rovira, 3.973; D. Dalmacio Izquierdo, 3.806; D. Manuel Alvarez, 4.342, y D. Galo Pinillos, 3.669:

Resultando que dichos Maestros están comprendidos en el artículo 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; y

Considerando lo prevenido en el mismo,

La Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad que se les conceda plenitud de derechos en los términos de dicha disposición.”

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se dé traslado al interesado por la Sección administrativa correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de su digno cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a doña María de los Dolores Martín Bribián, Maestra nacional de Mora de Ebro (Tarragona) para que pueda prestar sus servicios a las órdenes de ese Ministerio dando clases a los niños que concurren al Sanatorio de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera enseñanza de Jaén participa a este Ministerio que por falta absoluta de local no funcionan en Jaén cuatro Escuelas de niños y cinco de niñas; en Torreperojil, tres de niños; Santa Cristina, una de niñas; Fuente del Rey, una de niños, y Villacarrillo, una de niñas. Y no habiendo dado resultado las órdenes que se han dirigido a las respectivas Juntas locales, que son las llamadas a hacer las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, ocasionando la falta de cumplimiento perjuicios graves a la enseñanza, que es necesario evitar, con mayor motivo en el presente caso, que se trata de la falta de locales de quince Escuelas de una misma provincia, siendo obligación de los respectivos Ayuntamientos los gastos de arrendamientos de casas-escuelas, así como los de construcción y reparación de locales destinados a estos servicios.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador de Jaén que por todos los medios que la ley le facilita obligue a los Ayuntamientos de referencia a proporcionar local en donde instalar decorosamente dichas Escuelas, concediéndoles el plazo de tres meses para el cumplimiento de dicho servicio; advirtiéndose que si dichas Corporaciones no cumplen sus deberes en el particular se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas:

Presidente: D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Casadesús Vila, don Eduardo Sanjurjo Camino, D. Felipe Bareño Arroyo y D. Francisco de A. Fortuny Ramos, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Barcelona, La Coruña, Gijón y Málaga, respectivamente.

Suplentes: D. Ricardo Hodgson Ballestino, D. Zacarías Herrero Segarra, D. José María Abalo y Abad y D. José López Tomás, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza, San Sebastián y Valladolid, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca:

Presidente: D. Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Espejo de Hinojosa, D. Evaristo Crespo Baixauli, don Eloy Díez Montoya y D. José Manuel Alvarez de Alvarez, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Barcelona, Valencia, San Sebastián y Oviedo, respectivamente.

Suplentes: D. Gerardo Abad Conde,

D. Fabio Bergamín Gutiérrez, D. Modesto Talens Valero y D. Manuel Viñes y de Casas, Catedráticos numerarios de las Escuelas de La Coruña, Madrid, Málaga y Alicante, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27 y 1 y 2 de Julio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.350.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 1 y 2 de Julio facturas corrientes hasta el número 1.541 de la serie C y hasta el número 4.530 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 1 y 2, hasta la factura número 20.308.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 15.794

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.768.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Junio de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

| NUMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|-----------------------|--|---------|
| Dirección | Delegación | | | Pesetas |
| 35 605 | 430 | Guipúzcoa | D. Balbino Sanz Pasalodos | 94,40 |
| 42.840 | 1.830 | Valencia | José Rafael Calatayud Perales | 270,50 |
| 42.843 | 1.833 | Idem | Rosendo Angel Colomer | 351,50 |
| 49 547 | 1.420 | Málaga | Bartolomé Mateos Huerta | 366,75 |
| 52.723 | 995 | Vizcaya | Pedro Elorza Eriondo | 62,00 |
| 57.237 | 1.432 | Cádiz | Antonio Nestoy Mateos | 206,00 |
| 58.567 | 446 | Guadalajara | Natalio Benito Cámara | 204,75 |
| 58.568 | 447 | Idem | Natalio Benito Cámara | 103,00 |
| 58.825 | 1.049 | Teruel | Quintín Pérez León | 70,25 |
| 58.826 | 1.050 | Idem | Angel Jiménez Olves | 30,00 |
| 58.827 | 6.0 | Ciudad Real | Eloy Muñoz Medio | 97,00 |
| 58.828 | 922 | Cuenca | Pablo Murciano Briones | 304,75 |
| 58.830 | 2.043 | Murcia | Manuel Prieto Reyes | 63,00 |
| 58.832 | » | Madrid | Marcelino Fernández Fernández | 150,00 |
| 58.834 | 1.290 | Gerona | Juan Coromina Moreda | 488,25 |
| 58.835 | 1.291 | Idem | Francisco Ayats Amabrich | 61,25 |
| 58.836 | 1.292 | Idem | Francisco Ayats Amabrich | 33,00 |
| 58.837 | 1.293 | Idem | Tomás Verdager Arqués | 77,00 |
| 58.838 | 1.294 | Idem | Francisco Rovira Bernús | 221,25 |
| 58.839 | » | Madrid | Deogracias Malo Muñoz | 86,75 |
| 58.841 | » | Idem | Gregorio Calvo Bernabé | 24,00 |
| 58.842 | » | Idem | Eduvigis Yedra Palencia | 86,75 |
| 58.843 | 1.742 | Badajoz | Leopoldo Godoy Gallardo | 52,75 |
| 58.844 | 1.743 | Idem | Tomás Fernández Guzmán | 79,00 |
| 58.845 | 1.744 | Idem | Severo Carbonero González | 76,87 |
| 58.847 | 1.746 | Idem | José Aponte Alvarez | 101,00 |
| 58.848 | 1.747 | Idem | Fernando Molina González | 120,00 |
| 58.849 | 1.748 | Idem | Rufino Bafulls González | 83,00 |
| 58.850 | 1.749 | Idem | Luis Flores Gago | 97,00 |
| 58.851 | » | Madrid | Celedonio Lausada Rivero | 37,25 |
| 58.852 | 1.750 | Badajoz | Diego Vázquez Sánchez | 66,00 |
| 58.854 | 1.752 | Idem | Antonio Mateo Muñoz | 88,00 |
| 58.855 | 1.753 | Idem | José Duque Mendoza | 87,00 |
| 58.856 | 1.754 | Idem | Lázaro Vega Colaso | 207,50 |
| 58.857 | 1.755 | Idem | Florencio Martínez Oliva | 23,00 |
| 58.858 | 1.756 | Idem | Ramón Rodríguez Rosas | 59,00 |
| 58.859 | 1.757 | Idem | Domingo García Guerrero | 76,87 |
| 58.810 | 1.758 | Idem | Domingo García Guerrero | 101,00 |
| 58.861 | 1.759 | Idem | Benito Delgado Hidalgo | 209,00 |
| 58.862 | 1.760 | Idem | Juan Cáceres Hidalgo | 83,00 |
| 58.863 | 1.761 | Idem | Antonio Escudero Pérez | 56,00 |
| 58.864 | 1.762 | Idem | Valeriano Márquez Salgado | 76,87 |
| 58.866 | 1.762 | Idem | Valentín Yanguas Durán | 7,75 |
| 58.867 | 1.764 | Idem | Braulio Sánchez Sánchez | 32,00 |
| 58.868 | 1.765 | Idem | Juan Vázquez Macías | 103,00 |
| 58.869 | 1.766 | Idem | Francisco Acosta Martínez | 115,00 |
| 58.870 | 1.767 | Idem | Antonio Mellado Rebollo | 21,00 |
| 58.871 | 1.768 | Idem | Juan González Fernández | 104,00 |
| 58.872 | 1.769 | Idem | Jerónimo Navarro Rebollo | 103,00 |
| 58.873 | 923 | Cuenca | Francisco Gómez León | 14,00 |
| 58.874 | 924 | Idem | Melitón Mercadillo Molina | 51,00 |
| 58.875 | 925 | Idem | Francisco Chinillas Moreno | 46,00 |
| 58.876 | 926 | Idem | Sebastián López Viñegra | 46,00 |
| 58.877 | » | Madrid | Raimundo Rayado Aguilera | 36,00 |
| 58.878 | 927 | Cuenca | Bartolomé Herraiz Villalba | 21,00 |
| 58.879 | 928 | Idem | Pablo Moratalla López | 56,75 |
| 58.880 | 1.611 | Castellón de la Plana | Luis Mas Fernández | 118,50 |
| 58.881 | 1.612 | Idem | Manuel Fabregat Esteve | 69,75 |
| 58.882 | 1.613 | Idem | Cándido Jorla Miralles | 43,50 |
| 58.883 | 1.614 | Idem | Manuel Gozalbo Moliner | 113,00 |
| 58.884 | 1.615 | Idem | Clemente Pitarech Centellas | 54,5 |
| 58.885 | 1.616 | Idem | Jaime Barberá Ferrando | 60,00 |
| 58.886 | 1.617 | Idem | Modesto Royo Ferrer | 403,00 |
| 58.887 | 1.49 | Cádiz | José Alvarado Fernández | 186,20 |
| 58.887 | 1.497 | Idem | Miguel Pérez Mena | 80,75 |
| 58.889 | 1.499 | Idem | Joaquín Díaz Romero | |

| NÚMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|------------------|---|---------|
| Dirección | Delegación | | | Pesetas |
| 58 890 | 1 500 | Cádiz..... | D. José Sánchez Hernández..... | 159,00 |
| 58 895 | 1 505 | Idem..... | Francisco Romero Márquez..... | 119,00 |
| 58 896 | 1 506 | Idem..... | Sebastián Puerta Armando..... | 77,25 |
| 58 897 | 1 507 | Idem..... | Antonio Oncina Velasco..... | 447,75 |
| 58 899 | 1 509 | Idem..... | Gabriel García Sánchez..... | 40,00 |
| 58 900 | 1 510 | Idem..... | Manuel Sánchez Morales..... | 40,50 |
| 58 902 | 1 512 | Idem..... | Juan Ventosa Reyes..... | 109,50 |
| 58 903 | 1 513 | Idem..... | Nicolás Valdés Duarte..... | 101,50 |
| 58 904 | 1 834 | Granada..... | Andrés Galindo de Haros..... | 319,50 |
| 58 905 | 1 835 | Idem..... | Gumersindo López Soriano..... | 474,00 |
| 58 906 | 1 836 | Idem..... | Rafael Morcillo Bernabeu..... | 92,00 |
| 58 907 | 1 837 | Idem..... | Lorenzo Olvera Ruiz..... | 30,50 |
| 58 908 | 1 838 | Idem..... | Antonio Medina Medina..... | 267,00 |
| 58 909 | 1 839 | Idem..... | Andrés Galindo de Haro..... | 61,00 |
| 58 910 | 1 367 | Huelva..... | Juan Garrido Domínguez..... | 43,00 |
| 58 913 | 1 370 | Idem..... | Telesforo Canepa Sánchez..... | 326,50 |
| 58 914 | 1 371 | Idem..... | José María Casildo Trinidad Expósito..... | 81,00 |
| 58 915 | 2 045 | Murcia..... | José Espallardo Garres..... | 232,50 |
| 58 916 | 2 046 | Idem..... | José Espallardo Garres..... | 92,00 |
| 58 917 | 2 047 | Idem..... | Manuel Andreu García..... | 103,00 |
| 58 918 | 2 048 | Idem..... | Vicente Quiñoneiros Miras..... | 64,00 |
| 58 919 | 2 049 | Idem..... | Enrique Gómez Martínez..... | 340,00 |
| 58 920 | 2 050 | Idem..... | José Andrés García..... | 31,00 |
| 58 921 | 2 051 | Idem..... | Alfonso Nicolás López..... | 61,00 |
| 58 922 | 951 | Toledo..... | Pedro Román Moreno..... | 120,00 |
| 58 924 | 953 | Idem..... | Alejandro Díaz Gudiel..... | 108,00 |
| 58 925 | 954 | Idem..... | Timoteo Carrechano Garrido..... | 109,00 |
| 58 926 | » | Madrid..... | Inocente Malpcceras Heras..... | 14,00 |
| 58 927 | 955 | Toledo..... | José Sánchez Ramos..... | 374,15 |
| 58 928 | 459 | Valladolid..... | Lucio Díez Fernández..... | 102,00 |
| 58 929 | 460 | Idem..... | Alonso Torres Martín..... | 441,50 |
| 58 931 | 989 | Santander..... | Maximiliano Morante Díaz..... | 77,50 |
| 58 932 | 990 | Idem..... | Félix Alonso Ruiz..... | 31,50 |
| 58 933 | 1 137 | Baleares..... | Martín Ranis Sastre..... | 112,50 |
| 58 935 | 1 139 | Idem..... | Antonio Fiol Gaya..... | 57,00 |
| 58 936 | 1 140 | Idem..... | Gabriel Adrover Adrover..... | 66,75 |
| 58 937 | 1 141 | Idem..... | José Gómez Rivot..... | 85,25 |
| 58 938 | 1 142 | Idem..... | Salvador Vidal Oliver..... | 33,50 |
| 58 939 | 713 | Guipúzcoa..... | José Romeo Lorente..... | 350,25 |
| 58 940 | 822 | Jaén..... | Miguel Gómez Bustamante..... | 124,00 |
| 58 941 | 823 | Idem..... | Miguel Gómez Bustamante..... | 35,20 |
| 58 943 | 681 | Ciudad Real..... | Victor Maroto Fernández..... | 191,00 |
| 58 945 | 714 | Guipúzcoa..... | Juan Ansorena Arizurrieta..... | 54,00 |
| 58 946 | 1 295 | Gerona..... | Pedro Busquets Cubarsi..... | 362,70 |
| 58 947 | 1 296 | Idem..... | Pedro Manduf Armengol..... | 243,75 |
| 58 948 | 1 297 | Idem..... | José Oliveros Cujol..... | 46,00 |
| 58 949 | 1 298 | Idem..... | Miguel Salip Sagrera..... | 76,87 |
| 58 950 | 1 299 | Idem..... | Juan Valle March..... | 57,25 |
| 58 951 | » | Madrid..... | Manuel Plaza Trimalles..... | 104,00 |
| 58 952 | » | Idem..... | Julián Solares Garrote..... | 18,00 |
| 58 953 | 1 300 | Gerona..... | Esteban Mallart Faig..... | 132,00 |
| 58 954 | 1 301 | Idem..... | Cándido Domenech Carré..... | 91,00 |
| 58 955 | 2 052 | Murcia..... | Juan García Martínez..... | 55,00 |
| 58 956 | 2 053 | Idem..... | Juan García Martínez..... | 38,00 |
| 58 957 | 2 054 | Idem..... | Pascual Navarro Giménez..... | 67,50 |
| 58 958 | 2 055 | Idem..... | Francisco Nicolás Acosta..... | 76,87 |
| 58 959 | 991 | Santander..... | Pedro Cao Martín..... | 12,00 |
| 58 960 | 461 | Valladolid..... | Alejandro Carracedo Puertas..... | 103,00 |
| 58 961 | 462 | Idem..... | Doroteo Villoria Cuadrado..... | 49,00 |
| 58 962 | 1 088 | Albacete..... | Fernando Gómez Cuesta..... | 125,00 |
| 58 963 | 1 089 | Idem..... | Juan Talavera Grande..... | 29,66 |
| 58 964 | 1 090 | Idem..... | Matías Montero Montoya..... | 68,00 |
| 58 965 | 1 091 | Idem..... | Gabriel Martínez García..... | 81,00 |
| 58 966 | 1 092 | Idem..... | Francisco Vázquez Quintanilla..... | 40,00 |
| 58 967 | 1 093 | Idem..... | Roque Rodríguez Gómez..... | 100,00 |
| 58 968 | 1 094 | Idem..... | José Toledo Mejías..... | 35,00 |
| 58 969 | 1 095 | Idem..... | Anacleto Rodríguez Moreno..... | 70,00 |
| 58 970 | 1 096 | Idem..... | Juan Jiménez Gómez..... | 75,00 |
| 58 971 | 1 097 | Idem..... | José Cano Arce..... | 377,75 |
| 58 972 | 1 098 | Idem..... | Juan Núñez Rueda..... | 335,00 |
| 58 974 | 1 041 | Burgos..... | Eduardo Ortega García..... | 72,00 |
| 58 975 | 1 042 | Idem..... | Angel Miralles González..... | 50,25 |
| 58 976 | 1 043 | Idem..... | Mauricio González Santo Domingo..... | 91,00 |
| 58 977 | 1 044 | Idem..... | Francisco Gutiérrez González..... | 25,00 |
| 58 978 | 1 045 | Idem..... | Justo Recio Perendona..... | 166,00 |

| NUMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|----------------------------|--|---------|
| Dirección | Delegación | | | Pesetas |
| 58.979 | 1.048 | Burgos..... | D. Florencio Sanz y García..... | 161,25 |
| 58.981 | 1.046 | Idem..... | Agapito Mingo Martín..... | 300,00 |
| 58.982 | 1.049 | Idem..... | Victoriano Arroyo Miguel..... | 386,25 |
| 58.983 | 683 | Ciudad Real..... | Encarnación Fernández Camacho..... | 59,00 |
| 58.987 | 1.789 | Zaragoza..... | Antonio Casans Ortigas..... | 40,00 |
| 58.988 | 1.790 | Idem..... | Antonio Sancho Miguel..... | 114,00 |
| 58.989 | 1.791 | Idem..... | Pedro Sevilla Serrano..... | 87,50 |
| 58.990 | 1.792 | Idem..... | Braulio García Lozano..... | 271,50 |
| 58.991 | 1.793 | Idem..... | Joaquín Alvarez Pérez..... | 100,00 |
| 58.992 | 1.794 | Idem..... | Luis Adiego Verges..... | 170,75 |
| 58.993 | 1.795 | Idem..... | Julián Viruete Tomás..... | 81,75 |
| 58.994 | 1.796 | Idem..... | Nicolás Primitia Serrano..... | 150,00 |
| 58.996 | 1.798 | Idem..... | Amadeo Paradas Expósito..... | 110,00 |
| 58.997 | 1.799 | Idem..... | Pedro Ochoa Agreda..... | 113,75 |
| 58.998 | 1.800 | Idem..... | Manuel Alias Villar..... | 189,00 |
| 58.999 | 710 | Guipúzcoa..... | José Unsain Michelena..... | 52,00 |
| 59.000 | 715 | Idem..... | Bartolomé Aguirrezabala Aguirrezabala..... | 82,00 |
| 59.001 | 762 | Avila..... | Emilio Peñas Sánchez..... | 102,00 |
| 59.002 | 432 | Alava..... | Angel Larrinoa Expósito..... | 52,00 |
| 59.003 | 433 | Idem..... | Miguel García Cuesta..... | 221,00 |
| 59.004 | 434 | Idem..... | Miguel Vizcaino García..... | 60,00 |
| 59.005 | 435 | Idem..... | Miguel Saenz Urturi..... | 20,00 |
| 59.007 | 121 | Cuenca..... | Cándido García García..... | 64,00 |
| 59.008 | 930 | Idem..... | Juan Martínez Herrero..... | 71,00 |
| 59.009 | 931 | Idem..... | Jorge García Calle..... | 72,00 |
| 59.010 | 932 | Idem..... | Bernardo García González..... | 43,00 |
| 59.011 | 933 | Idem..... | Higinio Mateo Moril..... | 43,00 |
| 59.012 | 548 | Coruña..... | Manuel Barba Docampo..... | 512,00 |
| 59.013 | 1.087 | Idem..... | Sabino Juez Peña..... | 61,00 |
| 59.014 | 1.088 | Idem..... | José Liñeiro Fernández..... | 344,75 |
| 59.015 | 1.089 | Idem..... | Marcos Queijo Pallás..... | 47,00 |
| 59.016 | 1.090 | Idem..... | José Abeljón Gandarela..... | 59,75 |
| 59.017 | 1.091 | Idem..... | Daniel Vicente Alcázar..... | 188,25 |
| 59.019 | 1.093 | Idem..... | Manuel Nogueira Casanova..... | 412,50 |
| 59.020 | 1.094 | Idem..... | Segundo Antelo Mayo..... | 413,50 |
| 59.021 | 1.095 | Idem..... | Manuel Rodríguez Rodríguez..... | 368,75 |
| 59.022 | 1.096 | Idem..... | Andrés González Villar..... | 234,50 |
| 59.024 | 1.099 | Idem..... | Andrés Noenlle Incógnito..... | 206,00 |
| 59.025 | 1.100 | Idem..... | Andrés Noenlle Incógnito..... | 425,70 |
| 59.026 | 1.101 | Idem..... | Andrés Otero Lema..... | 396,25 |
| 59.027 | 1.102 | Idem..... | Maximino Expósito Expósito..... | 108,75 |
| 59.028 | 1.103 | Idem..... | Francisco Beceiro Rey..... | 382,00 |
| 59.035 | 1.112 | Idem..... | José María Domínguez Aldrey..... | 74,00 |
| 59.036 | 1.113 | Idem..... | Jesús Vázquez Alonso..... | 113,75 |
| 59.037 | 1.114 | Idem..... | José Buján Pazos..... | 304,75 |
| 59.038 | 1.618 | Castellón de la Plana..... | Manuel Doblado Aragón..... | 244,00 |
| 59.039 | 1.619 | Idem..... | Pascual Rochera Navarro..... | 71,25 |
| 59.040 | 1.620 | Idem..... | Francisco Ballester Gil..... | 22,25 |
| 59.041 | 1.621 | Idem..... | Miguel Pitarch Agramunt..... | 32,00 |
| 59.042 | 1.622 | Idem..... | Rafael Marmaneu Romero..... | 40,25 |
| 59.043 | 1.623 | Idem..... | José Sánchez Silvestre..... | 38,50 |
| 59.044 | 1.624 | Idem..... | Manuel Gil Fidó..... | 339,50 |
| 59.045 | 1.625 | Idem..... | Manuel Gil Fidó..... | 95,00 |
| 59.046 | 1.840 | Granada..... | José García Lamolda..... | 46,75 |
| 59.047 | 1.841 | Idem..... | Domingo Montes Rueda..... | 172,50 |
| 59.048 | 1.842 | Idem..... | Francisco Moreno Caler..... | 21,00 |
| 58.049 | 1.843 | Idem..... | Francisco Hita Fernández..... | 70,25 |
| 59.050 | 1.844 | Idem..... | Melchor Garzón Olmedo..... | 53,00 |
| 59.051 | 1.845 | Idem..... | Francisco González Prados..... | 305,75 |
| 59.052 | 1.846 | Idem..... | Cecilio Aguilar Jiménez..... | 103,00 |

Madrid, 25 de Junio de 1921.—El Director general, José del Moral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Real orden de esta fecha y en virtud de examen, ha sido nombrado don Luis Mozo Ortiz Ordenanza Mozo de ofi-

cio de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 300 más en concepto de gratificación por residencia, número 44 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 25 de Junio de 1921.—El Subsecretario, interino, Leaniz.

Se hallan vacantes las plazas de Auxiliares repetidores de la Sección de Letras del Instituto de Santander, la de Ciencias del de Oviedo, las de Idiomas de los de Gijón, Guadalajara, La

Laguna (Canarias), Las Palmas, Murcia, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Tarragona y Valladolid, y las de Dibujo de Baeza, Cuenca, León, Lérida y Soria, que han de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, y Real orden de 31 del mismo mes y año; todas con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas que se abonarán con cargo al Presupuesto del Estado, excepto la de Pamplona que será satisfecha por el Presupuesto provincial de Navarra.

Pueden optar a ellas los Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuidos y Ayudantes repetidores gratuitos de Institutos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los aspirantes de la Península, y quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por D. Juan Lama Bohorquer, número 7.901 del Escalafón, Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de Arahal (Sevilla), en súplica de que se le reconozca derecho a obtener fuera de concurso Escuela nacional, por haberse agrupado la unitaria que servía con otras en una graduada; y teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 90 del Estatuto, el interesado y los que en la misma situación se encuentren, pueden obtener Escuelas nacionales fuera de concurso, debiendo solicitar, con ocasión de vacante, del grupo de población que les corresponda, sin que precise la declaración previa de tal derecho, como pretende el Sr. Lama Bohorquer, lo cual no autoriza el Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Anunciadas a concurso de traslado (GACETA del 27 de Mayo) dos plazas de Oficiales, vacantes en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Guipúzcoa y Orense, y transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido instancia alguna solicitando dichas vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición, a D. José Soto de Castro y D. Ricardo

Domingo Felipo, números 3 y 4 de los aspirantes en expectación de plaza, Oficiales del Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en las mencionadas vacantes de Guipúzcoa y Orense, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista el acta remitida a este Ministerio a los efectos de la Real orden de 23 de Marzo último, con objeto de que se eleye a definitivo el carácter provisional de la transformación de las dos Escuelas nacionales unitarias de niños de Colmenar de Oreja en una graduada con cuatro secciones; asimismo la propuesta formulada para nombramiento de Director de dicha graduada.

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917 y en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren definitivamente transformadas en una Escuela nacional graduada con cuatro secciones las dos unitarias de niños de Colmenar de Oreja.

2.º Que se nombre Director de la misma a D. Tomás Villalpando Miguel con la remuneración anual de 125 pesetas, y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los dos Maestros de Sección cuyas plazas se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Madrid.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Federico Llácer Botella, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, solicitando se le declare en situación de excedencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a D. Federico Llácer Botella la excedencia del cargo de Oficial del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las condiciones establecidas por el capítulo cuarto del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso previo de traslado una plaza de Oficial en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, vacante por pase a situación de excedente de D. Federico Llácer Botella.

Los interesados que deseen tomar parte en este concurso, remitirán sus instancias a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 21 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa Ortiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente promovido a virtud de instancia en que doña Luisa Ortiz Sáez solicitó la plaza de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora:

Resultando que dicha señora, Profesora normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Letras), en situación de excedente, con derecho a reingresar, desde el 30 de Noviembre de 1920, solicitó, en instancia que no tiene fecha, pero que aparece ingresar en el Ministerio el 28 de Abril último, que se la nombrara para la plaza de Geografía de la Normal de Maestras de Zamora, que se halla vacante, en atención a creerse con derecho a ella, según el artículo 5.º de la ley de Excedencias de 27 de Julio de 1918, hoy vigente, expresando que obtuvo la excedencia cuando desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Lugo las cátedras de Historia y Geografía:

Resultando que, según certificación expedida por la Secretaría de la Normal de Maestras de Lugo, con el visto bueno de la Directora de aquella Escuela, la doña Luisa Ortiz, Profesora numeraria (Sección de Letras), estuvo desempeñando la cátedra de Historia cuatro cursos en aquel Centro, desde 22 de Agosto de 1918 hasta el 30 de Noviembre de 1919 (así dice), en que cesó por habérsela concedido la excedencia voluntaria, añadiendo la certificación que ha tenido acumulado el séptimo grupo (Geografía) desde 7 de Abril de 1919 hasta la fecha en que cesó, 30 de Noviembre de 1919:

Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota con vista de la solicitud de la interesada y de la certificación de que queda hecho mérito, propone que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se conceda a la señora Ortiz el reingreso, adjudicándole la plaza de Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, que pretende, teniendo en cuenta que, si bien los preceptos de la ley de 27 de Julio de 1918, con arreglo a la cual le fué concedida la excedencia, requieren que los Profesores que hayan sido declarados excedentes, para volver al servicio activo de la enseñanza, ingresen precisamente en plaza igual que la que tuvieron a su cargo antes de obtener la licencia para pasar a la situación de excedentes; como quiera que la interesada, aunque con arreglo a su título, era Profesora de

Historia, tenía encomendadas las clases de Geografía por no existir Profesora de esta asignatura en la Escuela de Lugo, puede considerársela como tal Profesora excedente:

Considerando que la señora Ortiz desempeñaba la cátedra de Historia y como acumulada la de Geografía al quedar excedente, procede declararla incluida en los preceptos de la ley de Excedencias y acceder a lo que se solicita."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar a doña Luisa Ortiz Sáez Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial tercero de Administra-

ción civil de este Ministerio, en condición de excedente, con destino a la Secretaría del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la 9.ª disposición transitoria del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Carlos de Santiago y Soto, número 54 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante por pase a definitivo de D. Basilio Rafael Gómez, que sirve en Soria y por traslado del señor Díaz Debea, de la Secretaría.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en turno de cesantes, con arreglo al apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo con destino a la Jefatura del Canal de Castilla y canalización del Manzanares, a D. Manuel Pedregal García, con el sueldo anual de 3.000 pe-

setas, en la vacante por no haber tomado posesión el también cesante D. José Paz Mariño y por haber sido trasladado D. José Pérez Andreu.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros Marítimos denominada "Mindello", domiciliada en esta Corte, calle de Alcalá, número 28, 2.º, ha sido eliminada del índice de las exceptuadas, e incluida en el de las que se hallan en liquidación, debiendo esta Sociedad atenerse y dar cumplimiento, en el término de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1920.

Madrid, 14 de Junio de 1921.—El Comisario general de Seguros, Emilio González Llana.